Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México, una leyenda que dice: Tribunal de Disciplina Judicial.

Toluca, México a 4 de diciembre de 2025

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE CON EFECTOS AL SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, LA SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS TLALNEPANTLA Y LA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES TLALNEPANTLA, DEBERÁN DE CONOCER DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES JURISDICCIONALES, ADSCRITAS AL MOMENTO DE LOS HECHOS QUE SE LES ATRIBUYAN, EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN.

CONSIDERANDO

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil veinticuatro, con la finalidad de modificar el sistema de impartición de justicia de nuestro país. A partir de dicha reforma, cambia el paradigma político del Poder Judicial, pues democratiza de manera directa su composición. Uno de los aspectos fundamentales de dicho cambio legislativo, es la desaparición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y su sustitución por el Tribunal de Disciplina Judicial y por el Órgano de Administración Judicial.

Es así que, en acatamiento al transitorio segundo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fue modificada mediante el decreto número 63, publicado el seis de enero de dos mil veinticinco. A partir de lo anterior, mediante decreto número 141, publicado el cuatro de septiembre del año en cita, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, se publicó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. El Tribunal de Disciplina Judicial es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y con autonomía para emitir sus resoluciones, que tiene como fin velar por la independencia, la integridad y la honestidad en la administración de justicia.

III. Los artículos 106 y 109, de la Constitución Mexiquense, 192 y 198, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establecen que la disciplina del Poder Judicial estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial; teniendo como atribuciones para cumplir con su objeto, la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, por faltas cometidas por las personas servidoras públicas del Poder Judicial que desempeñen funciones de carácter jurisdiccional, así como la resolución de medios de impugnación en procedimientos de responsabilidades contra cualquier persona servidora pública del Poder Judicial.

Además, está encargado de realizar la evaluación y seguimiento de las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial que sean electas durante su primer año de ejercicio. También le corresponde conocer y resolver los conflictos laborales que surjan entre el Poder Judicial y sus servidoras y servidores públicos.

IV. El Órgano de Administración Judicial, en sesión de quince de octubre de dos mil veinticinco, aprobó la estructura orgánica del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México, creándose la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, a la que se readscribieron las Subdirecciones regionales con una nueva denominación: Subdirección de Procedimientos Toluca, Subdirección de Procedimientos.

Tlalnepantla, Subdirección de Procedimientos Texcoco, y Subdirección de Procedimientos Ecatepec; asimismo, se creó la Unidad de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, a la que se readscribieron las Subdirecciones regionales con la siguiente denominación: Subdirección de Responsabilidades Toluca, Subdirección de Responsabilidades Tlalnepantla, Subdirección de Responsabilidades Texcoco, y Subdirección de Responsabilidades Ecatepec.

V. El extinto Consejo de la Judicatura, por acuerdo del seis de junio de dos mil veintidós, dado a conocer mediante circular 37/2022, determinó la fecha de inicio de funciones, domicilio y competencia territorial de la Delegación de la Contraloría Ecatepec.

Además, en beneficio de los usuarios del servicio, estableció en dicho Acuerdo que en razón del análisis realizado sobre los asuntos que se encontraban en trámite en la Delegación de la Contraloría Tlalnepantla —Subdirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas Tlalnepantla y Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Tlalnepantla—, era necesario equilibrar las cargas de trabajo de la Delegación de la Contraloría Tlalnepantla y la Delegación de la Contraloría Ecatepec, a fin de que resultaran equitativas, y por ello, la unidad administrativa citada en segundo término, tendría competencia para conocer de los asuntos relacionados con personas servidoras públicas adscritas —al momento de los hechos que se les atribuyeran— en “órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Distrito Judicial de Cuautitlán”.

VI. De un diverso análisis realizado por este tribunal disciplinario, respecto al número de asuntos con el que cerraron actividades al cuatro de septiembre de dos mil veinticinco las entonces Delegaciones de la Contraloría Tlalnepantla y Ecatepec, permitió establecer que fue posible equilibrar las cargas de trabajo en ambas áreas, lográndose el objetivo señalado en el párrafo cuarto del referido Acuerdo.

Además, el número actual de asuntos relacionados con personas servidoras públicas que desempeñan funciones jurisdiccionales, radicados en las Subdirecciones de Procedimientos Tlalnepantla y Ecatepec, así como, a las Subdirecciones de Responsabilidades Tlalnepantla y Ecatepec, es el siguiente:

UNIDAD	SUBDIRECCIÓN	NÚMERO DE ASUNTOS
Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas	Subdirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas Tlalnepantla, actualmente **Subdirección de Procedimientos Tlalnepantla**	243
Unidad de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas	Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Tlalnepantla, actualmente **Subdirección de Responsabilidades Tlalnepantla**	08
Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas	Subdirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas Ecatepec, actualmente **Subdirección de Procedimientos Ecatepec**	348
Unidad de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas	Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Ecatepec, **Subdirección de Responsabilidades Ecatepec**	02

VII. Uno de los principios rectores de la función jurisdiccional y administrativa es garantizar el acceso efectivo a la justicia, lo cual exige implementar medidas que faciliten a las personas usuarias el ejercicio de sus derechos, reduzcan cargas innecesarias y eviten traslados excesivos que puedan convertirse en obstáculos materiales para la atención de los procedimientos disciplinarios; por lo que se estima que los asuntos iniciales a partir de la vigencia de este acuerdo, provenientes del Distrito Judicial de Cuautitlán, sean competencia de las Subdirecciones de Procedimientos y de Responsabilidades Tlalnepantla.

La redistribución de la competencia territorial permitirá optimizar los recursos humanos y materiales del Tribunal de Disciplina Judicial, mejorar los tiempos de atención, fortalecer la planificación administrativa y garantizar un funcionamiento ordenado y eficaz de las áreas de investigación y substanciación de responsabilidades administrativas.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 segundo párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 106, 107, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Estad Libre y Soberano de México, así como los artículos 192, 193 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos al siete de enero de dos mil veintiséis, la Subdirección de Procedimientos Tlalnepantla y la Subdirección de Responsabilidades Tlalnepantla, deberán de conocer de los asuntos relacionados con personas servidoras públicas que desempeñen funciones jurisdiccionales, adscritas al momento de los hechos que se les atribuyan, en órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Cuautitlán.

SEGUNDO. La Subdirección de Procedimientos Ecatepec y la Subdirección de Responsabilidades Ecatepec, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, dejarán de conocer, de los asuntos iniciales relacionados con personas servidoras públicas que desempeñan funciones jurisdiccionales adscritas, al momento de los hechos que se les atribuyan, en órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Cuautitlán.

TERCERO. Los asuntos en trámite actualmente pertenecientes a la Subdirección de Procedimientos Ecatepec y la Subdirección de Responsabilidades Ecatepec, relacionados con el Distrito Judicial de Cuautitlán, continuarán su tramitación en dichas áreas hasta su conclusión.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, los asuntos iniciales, ya sea denuncias o actas circunstanciadas, relacionados con personas servidoras públicas que desempeñan funciones jurisdiccionales, se recibirán directamente en la Subdirección competente por territorio, en términos del artículo 78, fracciones II y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; asimismo, los procedimientos administrativos disciplinarios, se radicarán en la Subdirección competente por territorio.

QUINTO. Gírese oficio a los Presidentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y del Órgano de Administración Judicial, con copia para cada uno de sus integrantes, a efecto de hacerles saber el contenido del presente Acuerdo.

SÉXTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Fíjese un ejemplar del presente Acuerdo visiblemente en las Subdirección de Procedimientos y de Responsabilidades Tlalnepantla y Ecatepec.

OCTAVO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación.

Así lo acordaron por unanimidad de votos las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- MGDA. MARICELA REYES HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- DRA. ASTRID LORENA AVILEZ VILLENA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.- RÚBRICA.